UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 927 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 25 ABR 2025

VISTOS:

Los Proveídos Nros. 979 y 1103-2025-R y el Memorando Nº 437-2025-UNSCH-R del Rectorado, el Memorando N° 1064-2025-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0698-2025-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto y los Memorandos Nros. 178 y 229-2025-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre aprobación del Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en armonía con el artículo 48º de la Ley Universitaria Nº 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, con Memorando N° 178-2025-UNSCH-VRI, de fecha 01 de abril de 2025, el Vicerrectorado de Investigación ha remitido el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el Reglamento de Semilleros de Investigación tiene por finalidad regular la creación, composición, formalización y funcionamiento de los Semilleros de Investigación conforme a los objetivos estratégicos de la Política del Sistema de Investigación en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (I+D+i+e);

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, el artículo 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 22 de abril de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 927 -2025-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto de Investigación
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Ayacucho, 2025

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la creación, composición, formalización y funcionamiento de los Semilleros de Investigación, conforme a los objetivos estratégicos de la Política del Sistema de Investigación en la UNSCH (I+D+i+e), Política 7 "Apoyar la investigación formativa y a los estudiantes", de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 2°. Alcance

Este Reglamento es de aplicación para los estudiantes y docentes que conforman la comunidad universitaria, de las sedes y filiales de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 3°. Base Legal

Constituye la base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Perú
- Ley N.° 30220, Ley Universitaria
- Ley N.° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología en Innovación
- Ley N.°28451, crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea - FOCAM.
- Estatuto de la UNSCH
- Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación
- Reglamento de otorgamiento de subvenciones económicas para graduados y estudiantes de pregrado de la UNSCH.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología en Innovación para la Competitividad y Desarrollo Humano 2006-2021 (DS N°001-2006-ED).
- Plan Nacional Estratégico al 2025
- Política del Sistema de Investigación en la UNSCH(I+D+i+e)
- Guía de Grupos, Centros, Institutos y redes de Investigación en Ciencia y Tecnología del CONCYTEC.

Artículo 4°. Glosario de términos

Para efectos de este instrumento legal se aplicarán las definiciones o términos:

a) **Semillero de investigación científica:** Se define como la unidad de formación académica, orientada a formar una cultura de investigación científica a nivel de pregrado y posgrado, con participación de docentes y estudiantes. Debe estar enmarcado en una línea y área de investigación aprobada por el Vicerrectorado de Investigación, para abordar el conocimiento desde una enseñanza activa y constructiva, faculta una participación real, controlada, guiada y procesual.

b) **Docente mentor:** Es un Docente RENACYT, Docente Investigador o docentes ordinarios, a dedicación exclusiva, a tiempo completo, a tiempo parcial; que guía a los estudiantes en actividades investigativas y representa al Semillero de Investigación.

c) **Estudiante Coordinador:** Es un estudiante líder, responsable de planear las actividades y programar reuniones para tratar todos los temas relacionados a las actividades del Semillero de Investigación.

d) **Estudiante semilla:** Es el estudiante de pregrado o posgrado que adquiere las competencias en investigación científica a través del acompañamiento del docente mentor, para plantear problemas, formular hipótesis, sistematizar información, observar, indagar, realizar entrevistas y encuestas, consultar bases de datos y presentar sus productos de investigación y publicarlas.

e) **Proyecto de Investigación**: Es la actividad principal de los Semilleros de Investigación. Consiste en la búsqueda de conocimientos sistematizados que realizan los semilleros en un periodo concreto. Comprende tres etapas: Elaboración del proyecto, ejecución y entrega o presentación de resultados finales.

f) **Investigador Principal del proyecto:** Docente mentor que está a cargo de un proyecto de investigación, a su vez se encargará de la presentación, ejecución y rendición de gastos, referente al proyecto, en coordinación con los integrantes del Semillero de Investigación.

g) **Líneas de Investigación:** Eje temático amplio y con orientación disciplinaria conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación, reconocida en la Política del Sistema de Investigación en la UNSCH (I+D+i+e).

h) **Investigación aplicada:** Trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

i) **Investigación básica:** Trabajos teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables.

j) **Unidad de Investigación e Innovación**: Es la Unidad encargada de las actividades de investigación en cada Facultad. Reúne a los docentes acreditados que realizan investigación, docentes investigadores, grupos de investigación, etc.

Artículo 5° Objetivos

Son objetivos de los Semilleros de Investigación:

a) Realizar investigación entre estudiantes y docentes en temas de importancia para el desarrollo regional y nacional.
b) Fomentar las actividades de investigación formativa entre los estudiantes de pregrado y posgrado.
c) Generar una cultura investigativa mediante la promoción de espacios extracurriculares que promuevan competencias investigativas en los estudiantes de pregrado de la UNSCH.
d) Contribuir a la formación integral de los estudiantes desarrollando competencias en investigación y en la formulación de proyectos de investigación.
e) Fomentar actividades de difusión científica entre los estudiantes a través de la participación en eventos científicos o publicaciones científicas.
f) Crear una comunidad y red de Semilleros de Investigación a nivel regional, nacional o internacional.

g) Involucrar a los estudiantes en investigaciones que solucionen los principales problemas locales, regionales y nacionales.

CAPÍTULO I
DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6° El Semillero de Investigación podrá estar conformado por estudiantes de pregrado, posgrado, tesistas y docentes al interior de una Escuela Profesional.

Artículo 7° El Semillero de Investigación debe estar conformado como mínimo por cuatro (04) integrantes. Cada semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y lograr los objetivos propuestos.

Artículo 8° La Unidad de Investigación e Innovación será la encargada del monitoreo y acompañamiento a las actividades de los Semilleros de Investigación en cada Escuela Profesional.

Artículo 9° Los Semilleros de Investigación pueden trabajar varias líneas de investigación que se complementen, previa declaración expresa al momento de su registro.

Artículo 10° Los Semilleros de Investigación tienen una duración de dos (02) años, sus integrantes pueden renovarse anualmente, para ello, es requisito la presentación del informe anual.

Artículo11° Los Semilleros de Investigación pueden participar en las convocatorias de los fondos concursables internos y externos para ejecutar proyectos de investigación.

Artículo 12° Los Semilleros de Investigación pueden patentar y/o incubar empresas y/o generar emprendimiento producto de la investigación, según las pautas establecidas en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNSCH.

Artículo 13° Los integrantes del Semillero de Investigación mantienen lazos académicos y de investigación fundados en el respeto, la comunicación positiva, la integridad científica y la ética.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y REQUISITOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14° Conformación de Semilleros de Investigación

Los Semilleros de Investigación están conformados de la siguiente manera:

a. Un docente mentor
b. Un estudiante coordinador
c. Estudiantes semillas

Artículo 15° Requisitos para ser integrante de los Semilleros de Investigación

15.1. Para los estudiantes:

a. Ser estudiante regular de pregrado o posgrado, matriculado en la Escuela Profesional o Unidad de Posgrado.
b. Ser estudiante a partir de la serie 100 para pregrado y pertenecer al primer ciclo para Posgrado.
c. Tener interés en las líneas de investigación aprobadas en la UNSCH.
d. Estar registrado en el CTI Vitae del CONCYTEC.

15.2. Para los Docentes Mentores:

a. Ser un docente ordinario, a tiempo completo o a dedicación exclusiva; Investigador RENACYT con filiación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; Docente Investigador, con o sin Bonificación Especial; o docente que investiga.

b. Estar registrado y actualizado en el CTI Vitae de CONCYTEC.

Artículo 16° Creación e inscripción

Creación

El Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto de Investigación promueven en la comunidad universitaria la creación de Semilleros de Investigación en cada Unidad de Investigación e Innovación (Facultades y Escuelas Profesionales).

- ✓ Cada Semillero de Investigación es creado de acuerdo a su naturaleza y es dirigido por un docente mentor, responsable de su conducción.
- ✓ Los Semilleros de Investigación deben tener una denominación y una sigla que los distinga.

Requisitos de inscripción y reconocimiento

La inscripción y reconocimiento de los semilleros se puede realizar en cualquier momento del año. Debe presentar:

a. Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación (Anexo 1).
b. Acta de constitución de Semilleros de Investigación (Anexo 2).
c. CTI Vitae de cada integrante.
d. CV de estudiantes y docentes (documentado).
e. Ficha de matrícula regular (estudiante).
f. Plan de trabajo anual y cronograma de actividades.

Artículo 17° Procedimiento

1. Los interesados dirigen su solicitud a la Dirección de Unidad de Investigación de la Facultad.
2. La Dirección de Unidad de Investigación de la Facultad envía a la Dirección del Instituto de Investigación.
3. La Dirección del Instituto de Investigación evalúa la documentación y verifica los requisitos, para su aprobación en primera instancia. Si realiza alguna observación, los documentos serán devueltos a los interesados y se les otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para la subsanación.
4. La Dirección del Instituto de Investigación eleva su informe favorable al Vicerrectorado de Investigación, acompañado de la documentación completa, para su registro y reconocimiento.

5. El Vicerrectorado de Investigación emite la Resolución Vicerrectoral para su registro y reconocimiento en el Instituto de Investigación y la Unidad de Investigación e Innovación de la Facultad.
6. La Dirección de Unidad de Investigación de la Facultad informa a los interesados y entrega una copia de la Resolución Vicerrectoral.

CAPÍTULO III
FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18° Funciones del docente mentor

a. Es el encargado de guiar, apoyar y orientar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas.
b. Ser parte o contar con una investigación propia en marcha.
c. Convocar con regularidad a los estudiantes miembros del Semillero de Investigación.
d. Facilitar la elección de un coordinador al interior del Semillero de Investigación.
e. Acompañar y guiar las actividades de investigación de los integrantes del Semillero de Investigación.
f. Presentar los informes semestrales y anuales al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, quienes con su visto bueno derivarán una copia al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 19° Funciones del estudiante coordinador:

a. Su función principal es motivar y acompañar el trabajo de los Semilleros de Investigación. Es el responsable de planear las actividades y programar reuniones del semillero para que pueda desarrollar sus actividades de acuerdo con los objetivos planteados.
b. Apoya al docente responsable del semillero en la gestión de las actividades de investigación correspondientes.
c. Coordinar con el docente encargado, la agenda de reuniones, las actividades y el reporte a la Unidad de Investigación e Innovación de la Facultad.

Artículo 20° Funciones de los estudiantes semillas:

a. Desarrollar proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero.
b. Participar en las actividades de investigación establecidas por el Semillero de Investigación.
c. Desarrollar tareas específicas en los proyectos de investigación del Semillero de Investigación, con incidencia en el planeamiento e implementación de proyectos, así como, en actividades de discusión y redacción de resultados.
d. Pueden ser elegidos como estudiante coordinador.

Artículo 21° Funciones de los Semilleros de Investigación: Tendrán como función principal realizar actividades de I+D+i+e mediante la ejecución de proyectos de investigación, en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación y la Unidad de Investigación e Innovación de la Facultad, para realizar actividades vinculadas a la generación de nuevos conocimientos y/o conformar redes de Semilleros de Investigación a nivel nacional e internacional.

Artículo 21° Actividades: Los Semilleros de Investigación realizarán las siguientes actividades:

a. Participación de los estudiantes en los proyectos de investigación de los docentes que conforman el Semillero de Investigación respectivo.
b. Participación en eventos, talleres, congresos, cursos relacionados a los temas de trabajo del Semillero de Investigación dentro y fuera de la Universidad.
c. Postular a estancias y pasantías de investigación en instituciones externas a la Universidad.
d. Participar en la redacción de publicaciones científicas en los temas relacionados al Semillero de Investigación que integra.
e. Participar en actividades relacionadas a la innovación y emprendimiento articulando sus actividades en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
f. Otras que determine el Semillero de investigación, previa aprobación de la Unidad de Investigación e Innovación de la Facultad.

CAPÍTULO IV
DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO

Artículo 22° Los integrantes de los Semilleros de Investigación tienen los siguientes derechos:

a. Participar en la elaboración y ejecución de un Proyecto de Investigación.
b. Participar en condición de asistente, ponente, organizador u otro en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos científico que tengan relación con el tema de investigación y a contar con el apoyo económico de la universidad, de acuerdo a la programación presupuestal.
c. Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances de investigación.
d. Participar en la publicación de artículos científicos en revistas indexadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación, y consignar obligatoriamente la filiación institucional.
e. No ser desvinculado de los proyectos o Semilleros de Investigación sin ninguna razón justificada.
f. Acceder a subvenciones económicas, reconocimientos o estímulos pecuniarios cuando se cuente con una provisión de fondos de la universidad para tal fin, por recursos autogenerados o por aporte de instituciones externas a la universidad que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos.
g. Ser reconocido como semillero de investigación en la Universidad mediante Resolución Vicerrectoral.

Artículo 23° Los integrantes de los Semilleros de Investigación tienen los siguientes deberes:

a. Contribuir al cumplimiento del plan de trabajo y cronograma previsto, para lograr los productos esperados.
b. Aceptar las nominaciones a cargos, comisiones y otros que se formulen en el desarrollo de las actividades.

c. Comprometerse con las decisiones formuladas democráticamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del semillero.
d. Aceptar las orientaciones proporcionadas por el docente tutor y las decisiones por el colegiado.
e. Implementar un banco de problemas de investigación para dar sostenibilidad a la investigación de los Semilleros.
f. Establecer canales de comunicación con Semilleros de Investigación de otras Universidades.
g. Establecer redes de Investigación universitarias de carácter nacional e internacional a fin de realizar investigaciones conjuntas.
h. Comportamiento adecuado a los reglamentos y otras normas institucionales.
i. Asistir a las reuniones y capacitaciones que requieran de su presencia.
j. Representar a la Institución en los diferentes eventos en que participe.
k. Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
l. Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO V
RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS y FINANCIAMIENTO

Artículo 24° El Vicerrectorado de Investigación gestionará, en base a su presupuesto, la subvención a los Semilleros de Investigación, previa evaluación de sus logros y resultados.

Artículo 25° Los docentes mentores de los Semilleros de Investigación serán reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación de acuerdo con sus procedimientos establecidos.

Artículo 26° El financiamiento o subvención de los proyectos de investigación de los Semilleros, puede provenir de las siguientes fuentes:

a) De los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Económico de Camisea – FOCAM.
b) El presupuesto destinado por la universidad para tal fin.

c) Con los montos dinerarios señalados en el Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

d) Fondos concursables para investigación a nivel nacional e internacional.

Artículo 27° El Vicerrectorado de Investigación convocará actividades específicas de subvención para uso exclusivo de los Semilleros de Investigación en actividades de investigación formativa.

Artículo 28° El Vicerrectorado de Investigación promoverá la subvención a los Semilleros de Investigación, de acuerdo a las categorías de presentación: Proyectos de Investigación, Artículo científico, patentes, ponencia nacional o internacional, y participación como ganadores de concursos internos y externos.

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29° La disolución del Semillero de Investigación se dará por una de las siguientes causales:

a. El incumplimiento de los objetivos del presente reglamento.
b. Por disposiciones legales y/o administrativas del Vicerrectorado de Investigación.
c. Por inactividad del Semillero de Investigación mayor a seis meses consecutivos. (La inactividad debe ser informada por la Dirección de la Unidad de Investigación e Innovación a la Dirección del Instituto de Investigación; esta oficina comunicará al Vicerrectorado de Investigación).

Artículo 30° El Vicerrectorado de Investigación informará al docente mentor del semillero sobre su incumplimiento o inactividad prolongada y la disolución correspondiente.

Artículo 31° Los docentes mentores solo podrán conformar un nuevo Semillero de Investigación, después de la disolución del último semillero; siempre y cuando las faltas no sean consideradas graves por el Vicerrectorado de Investigación. Por faltas graves se

entienden las faltas administrativas, conductas inaceptables en la relación docente - alumno, u otros que determine la Dirección de la Unidad de Investigación e Innovación de las Facultades y el Vicerrectorado de Investigación.

TÍTULO II
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los aspectos no contenidos en el presente reglamento serán absueltos por la Dirección del Instituto de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA. Se anexan los siguientes formatos al presente Reglamento:

Anexo 1. Solicitud de conformación de Semillero de Investigación
Anexo 2. Acta de constitución de Semillero de Investigación
Anexo3: Ficha de registro de Semillero de Investigación

TERCERA. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de Consejo Universitario.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

SOLICITA: Registro y reconocimiento de semillero de investigación.

SEÑOR VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

S.D.

(nombre y apellidos), Profesor nombrado a dedicación exclusiva, acreditado y adscrito a la Facultad de (indicar nombre), identificado con DNI N° 00000000, con domicilio (precisar su dirección) ante Usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo tomado conocimiento de la aprobación del Reglamento de Semillero de la Investigación, solicito su registro y reconocimiento, para lo cual, adjunto a la presente los documentos exigidos de acuerdo al reglamento.

POR LO TANTO:

Sírvase atender mi solicitud por ser de justicia.

Ayacucho, de de

(nombre y apellidos)

DNI N°

Celular:

Correo:

ANEXO 2

ACTA DE CONSTITUCIÒN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Los abajo firmantes, estudiantes Universitarios de la Facultad ……..……., reunidos en el aula N° ….., en el día de …….. a partir de las …….. horas, para tratar lo siguiente:

Constitución del Semillero de Investigación.

Los participantes mostraron su acuerdo en organizar el Semillero de Investigación en conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y que se debe realizar los trámites correspondientes para ser registrados en la Unidad de Dirección de la Unidad de Investigación e Innovación de las Facultades, en la Dirección del Instituto de Investigación y reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación mediante acto Resolutivo.

Se acordó ponerle como nombre y sigla ……..

Se elige a los cargos de:

Estudiante coordinador

……

Miembros (estudiantes semilleros):

……

Docente mentor……

……

……

Se acuerda elegir como Asesor al docente mentor:

……

Línea de Investigación:……

N.°	Apellidos y nombres	Código	Escuelaa Professional	Correo	Celular	Firma

Siendo las horas, se procede a firmar la presente Acta.

Ayacucho, de de

ANEXO 3

FICHA DE REGISTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Código de registro de semillero de investigación (llenado por la DII)		
Nombre del semillero		
Línea de investigación		
Docente mentor (Investigador principal)		
Otros docentes participantes		
Estudiante coordinador		
Estudiantes semilleros		
Resumen de actividades propuestas por el semillero		
Escuela profesional		
Sede o filial	Ayacucho ☐	Pichari ☐
Fecha de inscripción		